



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MORELOS/03/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ CARMONA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN MORELOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SANTIAGO CESAR AYALA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo previsto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.3. Que con fecha 16 de septiembre de 2014, el Mtro. José Carmona Guerrero, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON" como Delegado en el Estado de Morelos, con jurisdicción en el Estado de Morelos.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 16 y Tercero, numeral 16, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Morelos.

I.5. Que el Mtro. José Carmona Guerrero, en su carácter de Delegado en el Estado de Morelos, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MORELOS/03/2015

I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Benito Juárez, número 26, col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. De "CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS":

II.1 Está constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante escritura Pública No. 35327, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 de la ciudad de Distrito Federal, conforme a la autorización otorgada por la Secretaría de Economía mediante oficio N° 66.615 de fecha 21 de enero de 1986.

II.2 El C. Santiago Cesar Ayala Franco, en su carácter de actual Presidente de la "CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS", cuenta con poder general para actos de administración, de donde se desprenden las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, de acuerdo con la escritura del nombramiento de presidente número 159,501, de fecha 11 de mayo del año 2015, cuya copia fue certificada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número cuarenta y dos del Distrito Federal.

II.3 Que tiene por objeto:

- a) Representar los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen.
- b) Estudiar todas las cuestiones que afecten a las actividades industriales que la constituyen y proveer a las medidas que tiendan al desarrollo de esta.
- c) Participar en la defensa de los intereses particulares de sus Socios, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria.
- d) Ser órgano de consulta del Estado para la satisfacción de las necesidades de las actividades industriales que la constituyen.
- e) Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante las Autoridades Federales, de los Estados y de los Municipios de la Republica, y solicitar de ellas, según el caso, la expedición, modificación o derogación de leyes y de disposiciones administrativas que afecten a las actividades industriales que la constituyen.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MORELOS/03/2015

- f) Actuar por medio de la comisión designada a este fin como árbitro o arbitrador en los conflictos entre sus socios, si éstos se someten a la cámara, en compromiso que ante ella se depositará y que podrá formularse en escrito privado.
- g) Desempeñar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la sindicatura en las quiebras de industriales inscritos en ella.
- h) Representar en general a todos sus socios ante las Autoridades Federales y Locales, y ejercitar las funciones necesarias para llevar a cabo los objetos antes enumerados.
- i) Realizar las demás funciones que le señalen la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria y los presentes estatutos, así como las que se derivan de la naturaleza propia de la institución.

II.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Palmas Norte # 125 Col. Bellavista, C.P. 62140 Cuernavaca Morelos, México.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y la “CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS”, en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento conviene llevar a cabo, actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones, según el tema de que se trate.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MORELOS/03/2015

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la "PRODECON":

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- c) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y el Gobierno del Estado de Morelos (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través de la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**.
- d) Fungir como un abogado patrono gratuito de los pagadores de impuestos miembros de la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** o los contribuyentes interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- f) Ser interlocutor permanente entre la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- g). Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"**, a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MORELOS/03/2015

h). Participar con la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.

i). Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III, del Código Fiscal de la Federación, que la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** o sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, y el Estado de Morelos, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

j). Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

2. De la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"**:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de la mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** requieran el apoyo e intervención de la **"PRODECON"**.
- d) Designar a una persona como responsable, quien tendrá la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la **"PRODECON"**, contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requieran la intervención por parte de la **"PRODECON"** y que sean del conocimiento de la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"**.
- e) Proporcionar un espacio físico adecuado, dentro del área de servicios y soporte empresarial al socio, para la instalación de un módulo de enlace, donde un funcionario de la **"PRODECON"** pueda atender a los afiliados y contribuyentes en general, en los días que conforme a la demanda se amerite. En consecuencia, se compromete a colaborar de manera conjunta en la promoción del módulo de enlace.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MORELOS/03/2015

TERCERA.- (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** integrará un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El "Comité" se reunirá por lo menos una vez cada 4 meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia Indefinida, a partir de la fecha de su firma, sin embargo podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES). Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento,



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MORELOS/03/2015

presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES” En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MORELOS/03/2015

disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al día primero del mes de diciembre del año dos mil quince.

Por la **"PRODECON"**

MTRO. JOSÉ CARMONA GUERRERO.
DELEGADO EN EL ESTADO DE
MORELOS DE LA PROCURADURÍA DE
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

Por la **"CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS"**

C. SANTIAGO CESAR AYALA FRANCO
PRESIDENTE DE CANACINTRA
DELEGACIÓN MORELOS.